



EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1768 DE 2015 PARA NOTIFICAR AL IMPLICADO SE INFORMA QUE POR AUTO QUE DATA DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2019 EN EL PROCESO DISCIPLINARIO CON RADICADO Nro. 2019-0071 SE ADOPTÓ DECISIÓN QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA REZA:

“PRIMERO: Abrir Investigación Disciplinaria dentro del Proceso Disciplinario a la Profesional de la Arquitectura **HAROLD ANTONIO MEDINA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No 16.767.070** de Cali y tarjeta de matrícula profesional de arquitectura **No 76700-54434**.

SEGUNDO: Téngase como pruebas los elementos allegados a la presente actuación y relacionados en la parte motiva de este proveído y practíquese lo siguiente:

- Escuchar en declaración juramentada al señor **OMAR CARLOS CARLOSAMA**, en la fecha y hora que sea citado por la Subdirección Jurídica del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Sus Profesiones Auxiliares.

TERCERO: Escuchar en exposición libre y espontánea al profesional de la arquitectura **HAROLD ANTONIO MEDINA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No 16.767.070** de Cali y tarjeta de matrícula profesional de arquitectura **No 76700-54434**, en la fecha, hora y lugar que oportunamente le cite la Subdirección Jurídica del **CPNAA**.

CUARTO: Noticiar la Apertura de la presente Investigación al Profesional de la Arquitectura **HAROLD ANTONIO MEDINA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía **No 16.767.070** de Cali y tarjeta de matrícula profesional de arquitectura **No 76700-54434**, para que ejerza los derechos de contradicción y defensa, de conformidad con los artículos 24,26 y 72 de la Ley 1768 de 2015.

QUINTO: Infórmesele, así mismo, que de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1768 de 2015, las decisiones que deban notificarse personalmente, podrán ser enviadas al número de fax o a la dirección de correo electrónico de los investigados o de su defensor, si previamente y por escrito, hubieran aceptado ser notificados de esta manera.

SEXTO: En cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 21 de la Ley 1768 de 2015 en concordancia con los artículos 19 y s del Acuerdo 08 del 27 de noviembre de 2015, comisionar a la Subdirectora Jurídica y/o a los profesionales adscritos a la Subdirección Jurídica del **CPNAA**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 y ss., de la Ley 1768 de 2015 dentro del término máximo de seis(6) meses.

SEPTIMO: Contra este Auto no procede ningún recurso”.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN.

Para notificar a las partes, se fija el presente edicto en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de tres días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) hoy **seis (6) de agosto de 2021**. Conste.

GINETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy **diez (10) de agosto de 2021**, siendo las 5:00 P.M. se desfija el presente edicto, que permaneció fijado en la página web del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, por el término de 3 días hábiles.

GINETETH FORERO FORERO
Secretaria Común de Sala

